

Documento	Identificadores		
COPIA LEGAL	Numero de decreto :	9586,	Fecha de decreto : 31-jul-2026
Código de verificación	Otros datos		Página 1 de 31
DV-47078A3C-68EDDBC3-8F92C6A0-5FC9AB8			



EXPTE: 483/26/STU

DECRETO PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN DE VALENCIA

Dada cuenta del expediente núm. 483/26/STU que se tramita en el Centro de Turismo y Deportes de la Diputación de Valencia relativo a la convocatoria de subvenciones “Activem l’esport als pobles” destinadas a municipios de la provincia de Valencia y cuya población no supere los 15.000 habitantes, para financiar inversión en infraestructuras y equipamientos de recursos deportivos realizados durante el ejercicio económico 2026, en régimen de concurrencia competitiva.

Atendido que el Centro de Turismo y Deportes tiene por objeto ejercer las competencias que la legislación otorga a las diputaciones provinciales en materia de deportes y asegurar que se presten, en la provincia de Valencia los servicios municipales relacionados con este, y que dentro de sus fines se encuentra el de impulsar y fomentar el deporte provincial en todas sus manifestaciones.

Atendido que la cuantía total máxima fijada para la convocatoria, dentro del crédito disponible, es de 600.000,00 € para la aplicación 631 34100 76200 del vigente presupuesto de gastos de la Diputación de Valencia del ejercicio económico de 2026 (prorrogado de 2025).

Atendido, asimismo, el informe favorable de intervención, de fecha 27/07/2026, unido al expediente.

Visto el informe del jefe de la Sección Jurídico-administrativa.

Visto lo dispuesto en los artículos 23 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Visto lo dispuesto en el Real Decreto 887/2006, de 21 de Julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General

DECRET PRESIDENT DE LA DIPUTACIÓ DE VALÈNCIA

Havent donat compte de l'expedient núm. 483/26/STU que es tramita en el Centre de Turisme i Esports de la Diputació de València relatiu a la convocatòria de subvencions "Activem l'esport als pobles" destinades a municipis de la província de València i la població de la qual no supere els 15.000 habitants, per a finançar inversió en infraestructures i equipaments de recursos esportius realitzats durant l'exercici econòmic 2026, en règim de concurrència competitiva.

Atès que el Centre de Turisme i Esports té per objecte exercir les competències que la legislació atorga a les diputacions provincials en matèria d'esports i assegurar que es presten, a la província de València els serveis municipals relacionats amb este, i que dins de les seues finalitats es troba el d'impulsar i fomentar l'esport provincial en totes les seues manifestacions.

Atès que la quantia total màxima fixada per a la convocatòria, dins del crèdit disponible, és de 600.000,00 € per a l'aplicació 631 34100 76200 del vigent pressupost de despeses de la Diputació de València de l'exercici econòmic de 2026 (prorrogat de 2025).

Atès, així mateix, l'informe favorable d'intervenció, de data 27/07/2026, unit a l'expedient.

Vist l'informe del cap de la Secció Juridico-administrativa.

Vist el que disposen els articles 23 i següents de la Llei 38/2003, de 17 de novembre, general de subvencions.

Vist el que disposa el Reial decret 887/2006, de 21 de Juliol, pel qual s'aprova el Reglament de la Llei General

FIRMADO

1.- Secretario General de DIPUTACION	- Vicente Rafael Boquera Matarredona	30-jul-2026
2.- Presidente Diputación - Vicente José Mompó Aledo de DIPUTACION - Presidente Diputació	- Vicente José Mompó Aledo	31-jul-2026



de Subvenciones.

Vista la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Valencia aprobada por acuerdo del Pleno de 28 de marzo de 2017 (BOP núm. 101, de fecha 29 de mayo 2017), modificada por acuerdos del Pleno de 20 de junio de 2017 (BOP núm. 174 de 8 de septiembre de 2017), de 21 de julio de 2020 (BOP núm. 185 de 24 de septiembre de 2020), de 28 de marzo de 2023 (BOP núm.107, de 5 de junio de 2023), de 4 de diciembre de 2024 (BOP núm. 24, de 5 de febrero de 2025) y de 19 de noviembre de 2025 (BOP Núm. 28, de 11 de febrero de 2026), y demás normativa aplicable en materia de subvenciones.

Visto las bases de ejecución del Presupuesto de la Diputación para 2026 y el sistema FILIM de fiscalización limitada de la Diputación de Valencia.

RESUELVO

Primero. Aprobar la convocatoria de subvenciones “Activem l’esport als pobles” del Centro de Turismo y Deportes de la Diputación de Valencia y sus bases reguladoras, destinadas a municipios de la provincia de Valencia y cuya población no supere los 15.000 habitantes, para financiar inversión en infraestructuras y equipamientos de recursos deportivos realizados durante el ejercicio económico 2026 en régimen de concurrencia competitiva.

Segundo. Autorizar el gasto relativo a la convocatoria por un importe total de 600.000,00 € para la aplicación 631 34100 76200.

Tercero. Ordenar la remisión del texto de la convocatoria a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, que procederá a dar traslado para la publicación del extracto de la correspondiente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia a los efectos de apertura del plazo de presentación de

de Subvencions.

Vista l'Ordenança General de Subvencions de la Diputació Provincial de València aprovada per acord del Ple de 28 de març de 2017 (BOP núm. 101, de data 29 de maig 2017), modificada per acords del Ple de 20 de juny de 2017 (BOP núm. 174 de 8 de setembre de 2017), de 21 de juliol de 2020 (BOP núm. 185 de 24 de setembre de 2020), de 28 de març de 2023 (BOP núm.107, de 5 de juny de 2023), de 4 de desembre de 2024 (BOP núm. 24, de 5 de febrer de 2025) i de 19 de novembre de 2025 (BOP Núm. 28, d'11 de febrer de 2026), i la resta de normativa aplicable en matèria de subvencions.

Vist les bases d'execució del Pressupost de la Diputació per a 2026 i el sistema FILIM de fiscalització limitada de la Diputació de València.

RESOLC

Primer. Aprovar la convocatòria de subvencions "Activem l'esport als pobles" del Centre de Turisme i Esports de la Diputació de València i les seues bases reguladores, destinades a municipis de la província de València i la població de la qual no supere els 15.000 habitants, per a finançar inversió en infraestructures i equipaments de recursos esportius i realitzats durant l'exercici econòmic 2026 en règim de concurrència competitiva.

Segon. Autoritzar la despesa relativa a la convocatòria per un import total de 600.000,00 € per a l'aplicació 631 34100 76200.

Tercer. Ordenar la remissió del text de la convocatòria a la Base de Dades Nacional de Subvencions, que procedirà a donar trasllat per a la publicació de l'extracte de la corresponent convocatòria en el Butlletí Oficial de la Província de València als efectes d'obertura del termini de presentació de sol·licituds.

FIRMADO

1.- Secretario General de DIPUTACION	- Vicente Rafael Boquera Matarredona	30-jul-2026
2.- Presidente Diputación - Vicente José Mompó Aledo de DIPUTACION - Presidente Diputació	- Vicente José Mompó Aledo	31-jul-2026

Documento	Identificadores		
COPIA LEGAL	Numero de decreto :	9586,	Fecha de decreto : 31-jul-2026
Código de verificación	Otros datos		Página 3 de 31
DV-47078A3C-68EDDBC3-8F92C6A0-5FC9AB8			



solicitudes.

Contra el presente decreto, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante el mismo órgano que lo dictó, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su publicación, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sección de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal de Instancia de Valencia, en el plazo de dos meses contado desde el día siguiente al de su publicación. En caso de interponerse recurso de reposición, no podrá interponerse recurso contencioso-administrativo hasta que aquel haya sido resuelto expresamente o se haya producido su desestimación presunta.

Contra el present decret, que posa fi a la via administrativa, podrà interposar-se potestativament recurs de reposició davant el mateix òrgan que el va dictar, en el termini d'un mes comptat des de l'endemà de la seua publicació, o directament recurs contenciós administratiu davant Secció del Contenciós-Administratiu del Tribunal d'Instància de València, en el termini de dos mesos comptat des de l'endemà de la seua publicació. En cas d'interposar-se recurs de reposició, no es podrà interposar recurs contenciós administratiu fins que aquell haja sigut resolt expressament o se haja produït la desestimació presumpta.

Esta es una copia impresa del documento electrónico generada por la aplicación informática PortalFirmas. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://www.sede.dival.es/openscms/openscms/portal/index.jsp?opcion=verifica>

FIRMADO			
1.- Secretario General de DIPUTACION	- Vicente Rafael Boquera Matarredona	30-jul-2026	
2.- Presidente Diputación - Vicente José Mompó Aledo de DIPUTACION - Presidente Diputació	- Vicente José Mompó Aledo	31-jul-2026	

Documento	Identificadores		
COPIA LEGAL	Numero de decreto :	9586,	Fecha de decreto : 31-jul-2026
Código de verificación	Otros datos		Página 4 de 31
DV-47078A3C-68EDDBC3-8F92C6A0-5FC9AB8			



BASES REGULADORAS DE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES “ACTIVEM L’ESPORT ALS POBLES” DEL CENTRO DE TURISMO Y DEPORTES DE LA DIPUTACIÓN DE VALENCIA DESTINADAS A MUNICIPIOS DE LA PROVINCIA DE VALENCIA Y CUYA POBLACIÓN NO SUPERE LOS 15.000 HABITANTES, PARA FINANCIAR INVERSIÓN EN INFRAESTRUCTURAS Y EQUIPAMIENTOS DE RECURSOS DEPORTIVOS.

PRIMERA. - Objeto

La concreción de los aspectos generales regulados en la Ordenanza General de Subvenciones de la Excm. Diputación Provincial de Valencia para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, por el Centro de Turismo y Deportes de la Diputación de Valencia destinadas a municipios de la provincia de Valencia cuya población no supere los 15.000 habitantes realizados durante el ejercicio económico 2026, en ejecución de lo dispuesto en la vigente Ordenanza General de Subvenciones de la Excm. Diputación Provincial de Valencia (en adelante OGS).

SEGUNDA. - Competencias implicadas

La procedencia de las presentes bases se fundamenta en el ejercicio de la competencia propia reconocida a las provincias por el art. 36.1 b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local (en adelante LBRL), en su redacción dada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local.

TERCERA. - Beneficiarios

Podrán beneficiarse de las subvenciones los Ayuntamientos cuya población no supere los 15.000 habitantes, de acuerdo con las cifras oficiales de población resultantes de la revisión del padrón municipal aprobada por el INE y vigentes a la fecha de la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

FIRMADO			
1.- Secretario General de DIPUTACION	- Vicente Rafael Boquera Matarredona	30-jul-2026	
2.- Presidente Diputación - Vicente José Mompó Alejo de DIPUTACION - Presidente Diputació	- Vicente José Mompó Alejo	31-jul-2026	

Documento	Identificadores		
COPIA LEGAL	Numero de decreto :	9586,	Fecha de decreto : 31-jul-2026
Código de verificación	Otros datos		Página 5 de 31
DV-47078A3C-68EDDBC3-8F92C6A0-5FC9AB8			



No podrán tener la condición de beneficiario las entidades en quienes concurra alguna de las circunstancias previstas en el apartado 2 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS).

CUARTA. – Actuaciones subvencionables

Las subvenciones objeto de la presente convocatoria vinculada al objeto previsto en el artículo 1 apartado 2, puntos 8, 24 y 32 de la Ordenanza General de Subvenciones **se destinarán a inversiones en infraestructuras y equipamientos de recursos deportivos municipales. Las actuaciones subvencionables serán aquellas inversiones para la puesta en valor de los recursos deportivos municipales, con la finalidad de configurar instalaciones y recursos deportivos más competitivos.**

En ningún caso serán subvencionables las actividades que formen parte o se ejecuten en el seno de otras acciones/actividades que ya resulten subvencionadas por el Centro de Turismo y Deportes de la Diputación de Valencia.

QUINTA. - Gastos subvencionables (INVERSIÓN)

Serán gastos objeto de subvención los que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen dentro del ejercicio 2026 en el plazo establecido en el art. 31.2 de la LGS, es decir, gastos ejecutados y pagados con anterioridad a la finalización del plazo de justificación determinado en las presentes bases. En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

1. Adecuación de terrenos y superficies deportivas.

- Instalación o renovación de pavimentos deportivos:

- Césped natural o artificial (incluyendo sistemas de drenaje).
- Pavimentos sintéticos
- Parquets deportivos.

FIRMADO

1.- Secretario General de DIPUTACION

- Vicente Rafael Boquera Matarredona

30-jul-2026

2.- Presidente Diputación - Vicente José Mompó Alejo de DIPUTACION - Presidente Diputació

- Vicente José Mompó Alejo

31-jul-2026

Documento	Identificadores		
COPIA LEGAL	Numero de decreto :	9586,	Fecha de decreto : 31-jul-2026
Código de verificación	Otros datos		Página 6 de 31
DV-47078A3C-68EDDBC3-8F92C6A0-5FC9AB8			



- Actuaciones de renovación de pistas deportivas (tenis, pádel, fútbol sala, baloncesto, etc.).

-Actuaciones de drenaje, nivelación o estabilización del terreno.

2. Equipamientos deportivos inventariables

-Suministro e instalación de equipamiento deportivo fijo o inventariable:

- o Porterías, canastas, redes, postes.
- o Equipamiento de gimnasios municipales.
- o Equipamiento para piscinas
- o Equipamientos desmontables siempre que tengan carácter inventariable.

-Equipamiento auxiliar asociado a la práctica deportiva (bancos, banquillos, marcadores).

3. Instalaciones técnicas y de servicios en las instalaciones deportivas.

-Instalaciones eléctricas, iluminación y eficiencia energética:

- o Sustitución a tecnología LED.
- o Torres de iluminación.

-Instalaciones de climatización y ventilación.

-Instalaciones de fontanería y saneamiento.

-Sistemas de riego para campos deportivos.

-Instalaciones de energías renovables vinculadas al uso deportivo:

- o Paneles solares.
- o Sistemas de aerotermia o geotermia.

4. Accesibilidad universal e inclusión en las instalaciones deportivas.

-Eliminación de barreras arquitectónicas:

- o Rampas, ascensores, plataformas elevadoras.

-Adaptación de vestuarios y aseos accesibles.

FIRMADO

1.- Secretario General de DIPUTACION

- Vicente Rafael Boquera Matarredona

30-jul-2026

2.- Presidente Diputación - Vicente José Mompó Alejo de DIPUTACION - Presidente Diputació

- Vicente José Mompó Alejo

31-jul-2026

Documento	Identificadores		
COPIA LEGAL	Numero de decreto :	9586,	Fecha de decreto : 31-jul-2026
Código de verificación	Otros datos		Página 7 de 31
DV-47078A3C-68EDDBC3-8F92C6A0-5FC9AB8			



- Sistemas de apoyo a la discapacidad sensorial.

-Adaptación de espacios para deporte inclusivo.

5. Digitalización, control y gestión inteligente en las instalaciones deportivas.

-Sistemas de control de accesos

-Sistemas de reserva y gestión digital de instalaciones.

-Marcadores electrónicos y sistemas de cronometraje.

-Sistemas de videovigilancia y seguridad.

-Sensores y sistemas inteligentes de monitorización (consumo energético, aforos, etc.).

6. Señalización e interpretación en las instalaciones deportivas.

-Señalización exterior de acceso a instalaciones.

-Señalización interior de recorridos y espacios.

-Señalización normativa y de seguridad.

-Señalización accesible (cognitiva, visual y sensorial).

7. Piscinas e instalaciones acuáticas.

-Sistemas de depuración, filtración y tratamiento de agua.

-Climatización de piscinas.

NO se consideran gastos subvencionables a los efectos previstos en las presentes bases los siguientes:

- Gastos notariales y registrales, pago de tasas y gastos en permisos, licencias o autorizaciones administrativas.
- Cualquier otro no incluido en el apartado de gastos subvencionables, aunque no esté expresamente excluido.

FIRMADO

1.- Secretario General de DIPUTACION

- Vicente Rafael Boquera Matarredona

30-jul-2026

2.- Presidente Diputación - Vicente José Mompó Aledo de DIPUTACION - Presidente Diputació

- Vicente José Mompó Aledo

31-jul-2026

Documento	Identificadores		
COPIA LEGAL	Numero de decreto :	9586,	Fecha de decreto : 31-jul-2026
Código de verificación	Otros datos		Página 8 de 31
DV-47078A3C-68EDDBC3-8F92C6A0-5FC9AB8			



De conformidad con lo dispuesto en los artículos 31.7 y 8 de la LGS, en ningún caso serán gastos subvencionables los intereses deudores de las cuentas bancarias; los intereses, recargos y sanciones administrativas y penales; los gastos de procedimientos judiciales, los impuestos indirectos cuando son susceptibles de recuperación o compensación (ej. IVA soportado deducible) ni los impuestos personales sobre la renta.

SEXTA. - Cuantía de la subvención, importe de gasto subvencionable y financiación de las actividades subvencionadas.

La cuantía de la subvención podrá llegar al 100% de los gastos subvencionables de la actividad, siendo la subvención máxima por beneficiario de 10.000 €.

Conforme a lo dispuesto en los apartados 2 y 3 del artículo 19 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS), se permite compatibilizar estas subvenciones con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera

Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o de la Unión Europea o de Organismos Internacionales, si bien el importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

SÉPTIMA. - Cuantía de la convocatoria.

La concesión de la subvención derivada de las presentes bases se imputará a la aplicación presupuestaria 631 34100 76200 del vigente presupuesto de gastos de la Diputación de Valencia del ejercicio económico de 2026 (prorrogado de 2025).

La cuantía total máxima fijada para la convocatoria, dentro del crédito disponible, es de 600.000 € para la aplicación presupuestaria 631 34100 76200.

FIRMADO			
1.- Secretario General de DIPUTACION	- Vicente Rafael Boquera Matarredona	30-jul-2026	
2.- Presidente Diputación - Vicente José Mompó Alejo de DIPUTACION - Presidente Diputació	- Vicente José Mompó Alejo	31-jul-2026	

Documento	Identificadores		
COPIA LEGAL	Numero de decreto :	9586,	Fecha de decreto : 31-jul-2026
Código de verificación	Otros datos		Página 9 de 31
DV-47078A3C-68EDDBC3-8F92C6A0-5FC9AB8			



OCTAVA. - Solicitudes: plazo, lugar y documentación.

Los interesados en concurrir en este procedimiento deberán presentar sus solicitudes dentro del plazo de QUINCE DIAS HÁBILES a contar desde el día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia.

Atendiendo a lo establecido en el art. 14 de la Ley 39/2015, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en adelante LPAC), a los efectos de presentación de la solicitud y documentación anexa, sólo se admitirá la vía telemática a través de la Sede Electrónica de la Diputación de Valencia (www.sede.dival.es).

En ningún caso se aceptará la solicitud en formato papel.

La solicitud de subvención deberá acompañarse de la siguiente documentación:

a) Resolución de alcaldía o acuerdo del órgano competente solicitando la subvención. Se adjunta modelo **ANEXO I**

b) Descripción y nombre de la INVERSION para la cual se solicita la subvención, con detalle de los ingresos y gastos, de conformidad con el modelo que se adjunta como **ANEXO II**.

El presupuesto de gastos deberá referirse al total de la actuación subvencionada, diferenciando los gastos subvencionables de los no subvencionables, especificando las partidas clasificatorias de unos y otros. Los ingresos deben ser suficientes para la cobertura final de todos los gastos.

En el bloque de gastos subvencionables se computarán TODOS los gastos de la actuación que resulten encuadrables en la categoría de gastos configurados como subvencionables en la base quinta.

FIRMADO			
1.- Secretario General de DIPUTACION	- Vicente Rafael Boquera Matarredona	30-jul-2026	
2.- Presidente Diputación - Vicente José Mompó Alejo de DIPUTACION - Presidente Diputació	- Vicente José Mompó Alejo	31-jul-2026	

Documento	Identificadores		
COPIA LEGAL	Numero de decreto :	9586,	Fecha de decreto : 31-jul-2026
Código de verificación	Otros datos		Página 10 de 31
DV-47078A3C-68EDDBC3-8F92C6A0-5FC9AB8			



El importe total de los gastos subvencionables coincidirá con el importe a justificar que se fijará en el acuerdo de concesión de la subvención, disminuyéndose proporcionalmente la subvención en el caso de que justifique menor importe.

Se detallarán los ingresos y demás recursos que financien la inversión objeto de subvención de la presente convocatoria, indicando su importe y procedencia (subvención solicitada al Centro de Turismo y Deportes, otras subvenciones concedidas, detallando órgano concedente, fondos propios y otros).

El solicitante queda obligado a comunicar al Centro de Turismo y Deportes la obtención de otras subvenciones, ayudas o recursos tan pronto como tenga conocimiento de ellas y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

c) Acreditación de que el solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y con la seguridad social, así como por reintegro de subvenciones, y no se encuentra incurso en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario a las que hace referencia el art. 13.2 de la LGS. De conformidad con lo establecido en el art. 24 y 25 del RLGS, su cumplimiento se realizará mediante declaración responsable, según modelo que se adjunta como **ANEXO III**.

En todo caso el Centro de Turismo y Deportes, como órgano gestor de la presente convocatoria, solicitará a la Tesorería de la Diputación Provincial informe/certificación acreditativa de que la entidad solicitante se encuentra al corriente de pago de cualquier derecho reconocido al favor de la Diputación. En caso de resultar negativo, se requerirá a la entidad solicitante para que, en el término de diez días, lo subsane, con la advertencia de que, en caso contrario, se le tendrá por desistida su petición, previa resolución emitida al efecto.

d) Documento de alta o modificación de terceros con datos bancarios, sólo en caso de que se hayan producido variación en los datos obrantes en la Diputación de Valencia.

Para el alta o modificación de terceros se deberá acceder a: www.sede.dival.es (Catàleg de tràmits).

FIRMADO			
1.- Secretario General de DIPUTACION	- Vicente Rafael Boquera Matarredona	30-jul-2026	
2.- Presidente Diputación - Vicente José Mompó Alejo de DIPUTACION - Presidente Diputació	- Vicente José Mompó Alejo	31-jul-2026	

Documento	Identificadores		
COPIA LEGAL	Numero de decreto :	9586,	Fecha de decreto : 31-jul-2026
Código de verificación	Otros datos		Página 11 de 31
DV-47078A3C-68EDDBC3-8F92C6A0-5FC9AB8			



A los efectos de valoración de las solicitudes, se deberá acompañar de:

e) En su caso, declaración responsable del representante legal de la entidad acreditativa del número de entidades deportivas del municipio, según modelo que se adjunta como **ANEXO IV**.

Con independencia de la documentación exigida, el Centro de Turismo y Deportes se reserva la facultad de solicitar cuanta información y documentación complementaria considere necesaria.

La presentación de solicitud comportará, salvo manifestación expresa en contrario, la autorización para recabar de cualquier Administración Pública, y/o entidad pública o privada, cuantos datos sean necesarios para comprobar o verificar el cumplimiento, por parte de la entidad beneficiaria, de los requisitos para acceder a la subvención objeto de las presentes bases. Asimismo, implicará el conocimiento y aceptación de las presentes bases reguladoras, así como de la cesión que se realice a favor de otras Administraciones Públicas de los datos contenidos en la misma y, en su caso, la de los relativos a la subvención concedida a los efectos de estadística, evaluación y seguimiento.

NOVENA. - Procedimiento: Órgano Instructor, Comisión de Valoración y resolución.

El procedimiento de concesión de subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva, mediante el prorrateo entre los beneficiarios de la subvención del importe global máximo destinado a las subvenciones, de forma que:

a) Recibidas las solicitudes, el órgano instructor verificará que cumplen los requisitos exigidos en la convocatoria, y si advirtiese que alguna carece de los datos requeridos o la documentación que acompaña es defectuosa o incompleta, de conformidad con el art. 68 de la LPAC, se requerirá al interesado para que en el plazo máximo de 10 días hábiles subsane su solicitud, con apercibimiento de que

FIRMADO			
1.- Secretario General de DIPUTACION	- Vicente Rafael Boquera Matarredona	30-jul-2026	
2.- Presidente Diputación - Vicente José Mompó Aledo de DIPUTACION - Presidente Diputació	- Vicente José Mompó Aledo	31-jul-2026	

Documento	Identificadores		
COPIA LEGAL	Numero de decreto :	9586,	Fecha de decreto : 31-jul-2026
Código de verificación	Otros datos		Página 12 de 31
DV-47078A3C-68EDDBC3-8F92C6A0-5FC9AB8			



si no lo hiciere, se le tendrá por desistido, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos legalmente.

b) Seguidamente la Comisión de Valoración evaluará las solicitudes presentadas, de conformidad con los criterios de valoración establecidos en las presentes bases, emitiendo el informe propuesta correspondiente y levantando acta al respecto.

La comisión estará compuesta por el personal del Centro de Turismo y Deportes que a continuación se indica:

Presidente: Honori Colomer Gandia jefe de Sección Jurídico Administrativa o funcionario/a en quien delegue.

Secretaria: M^a Ángeles García Capdepon jefa Servicio Turismo y Deportes o funcionario/a en quien delegue.

Vocal: Ana Isabel Ruiz Fenollera jefa de negociado o funcionario/a en quien delegue.

Vocal: Xavi Pascual Soler.

Su funcionamiento se regirá por lo establecido para los órganos colegiados en el Título Preliminar, Capítulo II, artículos 15 a 18 de la Ley 40/2015 de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público.

c) A la vista del expediente y del informe de la comisión de valoración, el Centro de Turismo y Deportes formulará la propuesta de resolución, que deberá contener el resultado de la evaluación de las solicitudes de acuerdo con los criterios de valoración establecidos en las presentes bases.

La propuesta de resolución expresará motivadamente la relación de solicitudes que deberían ser denegadas y concedidas, con indicación en este último caso de su cuantía.

No será necesaria comunicación de la aceptación de la subvención por parte de las entidades propuestas como beneficiarias

FIRMADO			
1.- Secretario General de DIPUTACION	- Vicente Rafael Boquera Matarredona	30-jul-2026	
2.- Presidente Diputación - Vicente José Mompó Aledo de DIPUTACION - Presidente Diputació	- Vicente José Mompó Aledo	31-jul-2026	

Esta es una copia impresa del documento electrónico generada por la aplicación informática PortalTmas. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://www.sede.dival.es/opencms/opencms/portal/index.jsp?opcion=verifica>



d) Finalizada la instrucción del expediente, el plazo máximo para resolver y notificar será de dos meses a contar desde la fecha de terminación del último plazo establecido para la presentación de solicitudes, transcurrido el cual sin recaer resolución expresa, los solicitantes estarán legitimados para entender desestimadas las solicitudes por silencio administrativo.

El Órgano Instructor del procedimiento de concesión de subvenciones será el Centro de Turismo y Deportes de la Excma. Diputación Provincial de Valencia

DÉCIMA. - Criterios de valoración.

Los criterios para valorar las solicitudes de ayudas serán (pudiendo obtenerse hasta un total de 40 puntos) los siguientes:

A) CRITERIOS GENERALES.

Hasta un máximo de 20 puntos

Población de la entidad local conforme al último censo actualizado previo a la fecha de presentación de la solicitud.

Número de habitantes del municipio	Puntos
Hasta 1.000	20 puntos
De 1.001 hasta 5.000	15 puntos
De 5.001 hasta 10.000	10 puntos
De 10.001 hasta 15.000	5 puntos

B) ENTIDADES DEPORTIVAS DEL MUNICIPIO

Hasta un máximo de 20 puntos

Número de entidades deportivas del municipio (hasta 20 puntos)

(Entidades deportivas inscritas en el Registro municipal de asociaciones. Deberá acreditarse mediante certificado emitido por la secretaría de la entidad)

0 – 3 entidades → 5 puntos
4 – 6 entidades → 10 puntos
7 – 10 entidades → 15 puntos
Más de 10 entidades → 20 puntos

El importe concreto de la subvención será el resultado de multiplicar la puntuación obtenida por cada solicitud por el importe asignado al punto. El “valor del punto” se obtendrá dividiendo el 100 por cien del crédito disponible que financia la presente línea de subvenciones entre el total de puntos obtenidos por todas las solicitudes.

Si como resultado de la aplicación del límite máximo de subvención a otorgar a cada solicitante no se agotase el importe total previsto en la convocatoria, se podrá redistribuir el excedente entre el resto de los beneficiarios en aplicación de la fórmula establecida en el apartado anterior.

DECIMOPRIMERA. - Obligaciones de los beneficiarios

La entidad beneficiaria quedará sujeta al cumplimiento de las obligaciones contempladas en el art. 14 de la LGS, entre las que se encuentran:

a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la inversión o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.

FIRMADO

1.- Secretario General de DIPUTACION	- Vicente Rafael Boquera Matarredona	30-jul-2026
2.- Presidente Diputación - Vicente José Mompó Alejo de DIPUTACION - Presidente Diputació	- Vicente José Mompó Alejo	31-jul-2026

Documento	Identificadores		
COPIA LEGAL	Numero de decreto :	9586,	Fecha de decreto : 31-jul-2026
Código de verificación	Otros datos		Página 15 de 31
DV-47078A3C-68EDDBC3-8F92C6A0-5FC9AB8			



- b) Justificar el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la inversión y el cumplimiento de la finalidad que determine la concesión.
- c) Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el órgano concedente.
- d) Comunicar al órgano concedente, Centro de Turismo y Deportes, la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas, así como la alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, que no podrán alterar la finalidad perseguida con la concesión.
- e) Adoptar las medidas de difusión del carácter público de la financiación. Para ello los beneficiarios, tratándose de inversiones, deberán incluir en lugar visible y de manera permanente, el logotipo de la Diputación de Valencia en todas las inversiones ejecutadas.
- f) Cumplir la normativa contractual administrativa.

DECIMOSEGUNDA. – Plazo y modo de pago.

La no justificación de la subvención será causa de la pérdida de la subvención concedida. Si no se justificara la totalidad de la subvención concedida, se reducirá esta proporcionalmente al gasto justificado.

DECIMOTERCERA. Renuncia

La presentación por el beneficiario, en su caso, de la renuncia a la subvención concedida, a los efectos de evitar la inmovilización innecesaria de fondos públicos, deberá realizarse como máximo en el plazo máximo de 1 mes desde la concesión de la ayuda.

La comunicación de la renuncia dentro de este plazo constituye una obligación del beneficiario, a los efectos de la infracción y sanciones configuradas en el Título IV de la LGS.

FIRMADO			
1.- Secretario General de DIPUTACION	- Vicente Rafael Boquera Matarredona	30-jul-2026	
2.- Presidente Diputación - Vicente José Mompó Alejo de DIPUTACION - Presidente Diputació	- Vicente José Mompó Alejo	31-jul-2026	

Documento	Identificadores		
COPIA LEGAL	Numero de decreto :	9586,	Fecha de decreto : 31-jul-2026
Código de verificación	Otros datos		Página 16 de 31
DV-47078A3C-68EDDBC3-8F92C6A0-5FC9AB8			



DECIMOCUARTA. - Justificación: Forma, plazo, lugar y documentación.

El plazo máximo para la justificación de la subvención será el 20 de diciembre 2026.

La justificación se hará mediante cuenta justificativa simplificada con el contenido del artículo 28.1.A.1) de la OGS .

La justificación se realizará a través de la Sede electrónica de la Diputación de Valencia, acompañada de la siguiente documentación:

a) Cuenta justificativa simplificada suscrita por el Secretario/interventor del ayuntamiento con el visto bueno del Alcalde-Presidente (representante legal de la entidad) que contendrá la siguiente información:

- Una relación clasificada de los gastos de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y fecha de pago con indicación del carácter deducible o no del IVA.

EL IVA podrá ser subvencionable siempre que se acredite que el mismo no es objeto de recuperación o compensación, incluso si esta es parcial. Para la acreditación de esta circunstancia, los beneficiarios deberán presentar declaración que haga constar que no presentan declaración de IVA.

Para cada uno de los gastos relacionados se indicará cuál ha sido la fuente de financiación (subvención de la Diputación de Valencia, subvenciones concedidas por otras entidades públicas, financiación aportada por la entidad beneficiaria, rendimientos financieros de los fondos y otros ingresos). Cuando se hubiera aplicado más de una fuente de financiación se indicará el porcentaje en el que hubieran participado cada una de ellas.

Un detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia o declaración responsable de no haber percibido otros ingresos.

En caso de denegación del beneficiario de la subvención para que la Diputación pueda obtener información de la Agencia Estatal de Administración Tributaria y de

FIRMADO

1.- Secretario General de DIPUTACION

- Vicente Rafael Boquera Matarredona

30-jul-2026

2.- Presidente Diputación - Vicente José Mompó Alejo de DIPUTACION - Presidente Diputación

- Vicente José Mompó Alejo

31-jul-2026

Documento	Identificadores		
COPIA LEGAL	Numero de decreto :	9586,	Fecha de decreto : 31-jul-2026
Código de verificación	Otros datos		Página 17 de 31
DV-47078A3C-68EDDBC3-8F92C6A0-5FC9AB8			



la Tesorería General de la Seguridad Social relativa al cumplimiento de sus obligaciones con estos organismos, deberá adjuntar los certificados correspondientes emitidos por los mencionados organismos. Esta obligación no será exigible siempre que los certificados presentados con ocasión de la solicitud estuvieran todavía vigentes en el momento de la justificación.

En el caso de subvenciones para financiar obras se deberá aportar acta de recepción de las obras o acta de reconocimiento y comprobación de obra ejecutada por los servicios de la Administración Pública, así como el acta de certificación final de las obras y/o el estado de dimensiones y características de la obra ejecutada que defina con detalle las obras realizadas tal como se encuentran en el momento de la recepción.

En el caso de subvenciones para financiar otras inversiones (como suministros de carácter inventariable) se aportará acta de recepción de estas y documentación acreditativa suficiente de su ejecución.

Sin perjuicio de lo anterior, el órgano concedente podrá requerir al beneficiario una muestra de los justificantes de gasto que permita obtener evidencia razonable sobre la adecuada aplicación de la subvención.

Se adjunta como **ANEXO V** modelo cuenta justificativa simplificada.

- b) **Una memoria de actuación justificativa** del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, en la que, al menos, se detallen las inversiones realizadas, el calendario ejecutado y los resultados obtenidos con expresión de los indicadores analizados para su evaluación, de conformidad con el modelo que se adjunta como **ANEXO VI MEMORIA DETALLADA ACTUACIÓN REALIZADA**

Acreditación de la realización de la inversión objeto de subvención (fotos, recortes de prensa, pantallazos de redes sociales, etc.).

- c) Documentación o material gráfico que acredite **la publicidad de la colaboración de la Diputación** de Valencia. (con la inclusión de los Logos)

FIRMADO			
1.- Secretario General de DIPUTACION	- Vicente Rafael Boquera Matarredona	30-jul-2026	
2.- Presidente Diputación - Vicente José Mompó Alejo de DIPUTACION - Presidente Diputación	- Vicente José Mompó Alejo	31-jul-2026	

Documento	Identificadores		
COPIA LEGAL	Numero de decreto :	9586,	Fecha de decreto : 31-jul-2026
Código de verificación	Otros datos		Página 18 de 31
DV-47078A3C-68EDDBC3-8F92C6A0-5FC9AB8			



En todo caso esta publicidad deberá ser de carácter fijo, permanente, no considerándose válidos folios, pegatinas de papel...Su incumplimiento se penalizará con deducción de parte de la ayuda concedida.

- d) **Acreditación del cumplimiento de las obligaciones de publicidad previstas en la Ley 1/2022, de 13 de abril, de Transparencia y Buen Gobierno de la Comunitat Valenciana.** La entidad beneficiaria deberá dar la adecuada publicidad a la subvención recibida, indicando al menos la entidad pública concedente, el importe recibido y el programa, actividad, inversión o actuación subvencionado. La difusión de esta información se realizará a través de las correspondientes páginas web de cada entidad beneficiaria (portal de transparencia). Su incumplimiento se penalizará con deducción de parte de la ayuda concedida.
- e) **Acta de recepción y/o Informe emitido por los servicios técnicos municipales con el visto bueno del secretario.**

En el supuesto que la suma de los ingresos sea superior al gasto justificado, la subvención se reducirá de tal modo que, en ningún caso el total de ingresos sea superior a los gastos justificados.

Conforme a lo dispuesto en el art. 70 del RLGS, el órgano concedente de la subvención podrá otorgar, una ampliación del plazo establecido para la presentación de la justificación, que no exceda de la mitad del mismo y siempre que con ello no se perjudiquen derechos de tercero.

Según con el art. 32.3 de la LPAC, tanto la petición de los interesados como la decisión sobre la ampliación, deberán producirse, en todo caso, antes del vencimiento del plazo de que se trate, sin que en ningún caso pueda ser objeto de ampliación un plazo ya vencido. El plazo ampliado concedido no podrá superar la correspondiente anualidad presupuestaria.

De acuerdo con el art. 70.3 del RLGS, transcurrido el plazo máximo de justificación sin haberse presentado la misma ante el órgano competente, éste requerirá al beneficiario para que en el plazo improrrogable de 15 días sea presentada. La falta

FIRMADO

1.- Secretario General de DIPUTACION	- Vicente Rafael Boquera Matarredona	30-jul-2026
2.- Presidente Diputación - Vicente José Mompó Alejo de DIPUTACION - Presidente Diputació	- Vicente José Mompó Alejo	31-jul-2026

Documento	Identificadores		
COPIA LEGAL	Numero de decreto :	9586,	Fecha de decreto : 31-jul-2026
Código de verificación	Otros datos		Página 19 de 31
DV-47078A3C-68EDDBC3-8F92C6A0-5FC9AB8			



de presentación en dicho plazo llevará consigo, en su caso, la exigencia de reintegro y demás responsabilidades establecidas en la Ley General de Subvenciones. La presentación de la justificación en el plazo adicional establecido en este apartado no eximirá al beneficiario de las sanciones que, conforme a la LGS, correspondan.

DECIMOQUINTA. - Incumplimiento de la obligación de justificar.

De conformidad con el art. 37 de la LGS y 89 del RLGS, el incumplimiento total o parcial de la obligación de justificar o la justificación insuficiente conllevará el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente, o en su caso, la pérdida del derecho al cobro de la subvención.

No obstante, de conformidad con lo establecido en el art. 17.3.n) de la LGS, cuando el incumplimiento se acerque de forma significativa al cumplimiento total y se acredite una actuación inequívoca tendente a la satisfacción de los compromisos, la cantidad a reintegrar o la pérdida del derecho de cobro se determinará de forma proporcional al importe del gasto no justificado.

DECIMOSEXTA. - Modificación y reintegro de las subvenciones, así como devolución a instancias del interesado.

Deberá comunicarse al órgano concedente la alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y que en ningún caso podrán alterar la finalidad perseguida con la concesión, así como la obtención concurrente de otras subvenciones o ayudas económicas, que en caso de que el total de estas sea superior al gasto objeto de la subvención, dará lugar a la modificación de la resolución de concesión.

Por lo que respecta a la alteración del presupuesto de la actividad subvencionada que se presentó con la solicitud, toda modificación sustancial de las partidas que lo componen deberá ser autorizada por el ente concedente durante la fase de ejecución de la subvención.

FIRMADO			
1.- Secretario General de DIPUTACION	- Vicente Rafael Boquera Matarredona	30-jul-2026	
2.- Presidente Diputación - Vicente José Mompó Alejo de DIPUTACION - Presidente Diputació	- Vicente José Mompó Alejo	31-jul-2026	

Documento	Identificadores		
COPIA LEGAL	Numero de decreto :	9586,	Fecha de decreto : 31-jul-2026
Código de verificación	Otros datos		Página 20 de 31
DV-47078A3C-68EDDBC3-8F92C6A0-5FC9AB8			



Se considerará modificación sustancial, y por tanto deberá ser autorizada previamente, cualquier cambio en las partidas del presupuesto que supere el 10 % de incremento.

El resto de las modificaciones no sustanciales de las partidas del presupuesto, por resultar inferiores al límite anterior, no precisarán autorización y sólo deberán ser comunicadas y descritas en la memoria de actuación justificativa.

En caso de incumplimiento de alguna de las condiciones de la convocatoria, tanto en la ejecución como en la documentación justificativa, se procederá a la disminución total o parcial, según corresponda de la subvención concedida.

DECIMOSÉPTIMA. - Régimen Jurídico.

La participación en la convocatoria supone la aceptación de las presentes bases.

En lo no determinado expresamente en las presentes bases, regirá lo dispuesto en la LGS, su Reglamento y la OGS vigente de la Diputación Provincial de Valencia.

DECIMOCTAVA.- Tratamiento de datos de carácter personal.

Los datos personales facilitados por las entidades solicitantes, se trate de personas físicas o jurídicas, serán tratados por la Diputación de Valencia exclusivamente para los fines administrativos de tramitación de los expedientes y para el cumplimiento del interés público de fomento del deporte, objeto de las convocatorias. Podrán ejercitarse los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación y portabilidad de los datos personales, en caso de que procedan, dirigiendo su solicitud al Registro de la Diputación Provincial de Valencia en la C/ Serranos nº 2, 46003-Valencia o través de la Sede electrónica de la Diputación <https://www.sede.dival.es>. Todo ello, sin perjuicio de la garantía de otros derechos y del cumplimiento de obligaciones previstos en el Reglamento (UE)

FIRMADO

1.- Secretario General de DIPUTACION

- Vicente Rafael Boquera Matarredona

30-jul-2026

2.- Presidente Diputación - Vicente José Mompó Alejo de DIPUTACION - Presidente Diputación

- Vicente José Mompó Alejo

31-jul-2026

Documento	Identificadores		
COPIA LEGAL	Numero de decreto :	9586,	Fecha de decreto : 31-jul-2026
Código de verificación	Otros datos		Página 21 de 31
DV-47078A3C-68EDDBC3-8F92C6A0-5FC9AB8			



2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos), y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

En el supuesto de que el solicitante facilite datos o documentos con datos de terceras personas distintas del mismo, deberá con carácter previo a su inclusión, informarle de los extremos contenidos en la presente Base.

Toda la información y modelos de documentos específicos de esta convocatoria se pueden descargar en la página web de la Diputación Provincial de Valencia: <https://deportes.dival.es/>

FIRMADO			
1.- Secretario General de DIPUTACION	- Vicente Rafael Boquera Matarredona	30-jul-2026	
2.- Presidente Diputación - Vicente José Mompó Alejo de DIPUTACION - Presidente Diputació	- Vicente José Mompó Alejo	31-jul-2026	

Documento	Identificadores		
COPIA LEGAL	Numero de decreto :	9586,	Fecha de decreto : 31-jul-2026
Código de verificación	Otros datos		Página 22 de 31
DV-47078A3C-68EDDBC3-8F92C6A0-5FC9AB8			



ANEXO I

MODELO DE CERTIFICACIÓN DE ACUERDO ADOPTADO (ACUERDO PLENO, ACUERDO JUNTA DE GOBIERNO LOCAL O DECRETO DE ALCALDIA DE APROBACIÓN DE LAS ACTUACIONES A REALIZAR E IMPORTE)

SECRETARIO/A, SECRETARIO-INTERVENTOR/A DEL AYUNTAMIENTO DE

CERTIFICO:

Que el Ayuntamiento en Pleno, en sesión celebrada el día , adoptó, entre otros, el siguiente ACUERDO:

Que la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día , adoptó, entre otros, el siguiente ACUERDO:

Que el Sr. Alcalde/la Sra. Alcaldesa, mediante Decreto núm. de adoptó la siguiente RESOLUCIÓN:

Vista la CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES “ACTIVEM L'ESPORT ALS POBLES” DEL CENTRO DE TURISMO Y DEPORTES DE LA DIPUTACIÓN DE VALENCIA DESTINADAS A MUNICIPIOS DE LA PROVINCIA DE VALENCIA Y CUYA POBLACIÓN NO SUPERE LOS 15.000 HABITANTES, DESTINADAS A FINANCIAR INVERSIÓN EN INFRAESTRUCTURAS Y EQUIPAMIENTOS DE RECURSOS DEPORTIVOS.

ACUERDA:

Primero. **SOLICITAR** ayuda para las actuaciones que se indican a continuación:

NOMBRE DE LA ACTUACIÓN/INVERSIÓN:

IMPORTE INVERSIÓN:

IMPORTE QUE SE SOLICITA:

Segundo. Comprometerse a ejecutar la actuacion subvencionada y cumplir las obligaciones establecidas para los beneficiarios en la presente convocatoria y en la normativa general de subvenciones.

Vº Bº ALCALDE/ALCALDESA

SECRETARIO/A - INTERVENTOR/A

FIRMADO

1.- Secretario General de DIPUTACION

- Vicente Rafael Boquera Matarredona

30-jul-2026

2.- Presidente Diputación - Vicente José Mompó Aledo de DIPUTACION - Presidente Diputació

- Vicente José Mompó Aledo

31-jul-2026

Documento	Identificadores		
COPIA LEGAL	Numero de decreto :	9586,	Fecha de decreto : 31-jul-2026
Código de verificación	Otros datos		Página 23 de 31
DV-47078A3C-68EDDBC3-8F92C6A0-5FC9AB8			



ANEXO II

SOLICITUD: MEMORIA Y PRESUPUESTO DE LA ACTUACIÓN A EJECUTAR

La memoria tendrá una limitación máxima de 5 páginas, no teniéndose en cuenta la información contenida a partir del número máximo de páginas ni la información que se presente como anexos o no corresponda a los apartados indicados en este modelo.

La información mínima que deberá detallar será la siguiente:

1.- Introducción:

Información general del beneficiario. Como mínimo nombre/razón social, NIF, domicilio y persona de contacto (nombre, teléfono y correo electrónico). Representante legal

2.- Inversión para la que se solicita la subvención:

Se deberá indicar el nombre de la actuación/inversión y Contendrá una descripción detallada de la actuación/inversión para la que se solicita la ayuda: fecha prevista de ejecución, acciones a realizar, ubicación,

3.- Presupuesto total de la inversión para la que se solicita la subvención:

Indicación del presupuesto de ingresos y gastos del total de la actuación, diferenciando los gastos subvencionables de los no subvencionables, y especificando las partidas clasificatorias de unos y otros. Los ingresos deben ser suficientes para la cobertura final de todos los gastos.

GASTOS TOTALES DE LA ACTIVIDAD	
GASTOS SUBVENCIONABLES	
Categorías	Importe

FIRMADO			
1.- Secretario General de DIPUTACION	- Vicente Rafael Boquera Matarredona	30-jul-2026	
2.- Presidente Diputación - Vicente José Mompó Aledo de DIPUTACION - Presidente Diputació	- Vicente José Mompó Aledo	31-jul-2026	

Documento	Identificadores		
COPIA LEGAL	Numero de decreto :	9586,	Fecha de decreto : 31-jul-2026
Código de verificación	Otros datos		Página 24 de 31
DV-47078A3C-68EDDBC3-8F92C6A0-5FC9AB8			

(indicar actuación y añadir tantas filas como sea necesario)	
TOTAL GASTOS SUBVENCIONABLES	
GASTOS NO SUBVENCIONABLES	
Categorías	Importe
(Añadir tantas filas como resulte necesario)	
TOTAL GASTOS NO SUBVENCIONABLES	
TOTAL, PRESUPUESTO DE GASTOS	

INGRESOS TOTALES QUE FINANCIAN LA ACTIVIDAD	
Concepto	Importe*
Subvención Centro de Turismo y Deportes	
Otras subvenciones: detallar importe y órgano concedente (añadir filas si procede)	

FIRMADO			
1.- Secretario General de DIPUTACION	- Vicente Rafael Boquera Matarredona	30-jul-2026	
2.- Presidente Diputación - Vicente José Mompó Alejo de DIPUTACION - Presidente Diputació	- Vicente José Mompó Alejo	31-jul-2026	

Esta es una copia impresa del documento electrónico generada por la aplicación informática PortalFirmas. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://www.sede.dival.es/opencms/opencms/portal/index.jsp?opcion=verifica



Fondos propios	
Ingresos actividad	
Otros (añadir filas si procede)	
TOTAL PRESUPUESTO DE INGRESOS	

(*) En el caso de que no se perciban ingresos por estos conceptos, se deberá indicar 0,00 €, en ningún caso dejar en blanco

El IVA soportado es: ☐ deducible ☐ no deducible

En el caso de ser deducible, el presupuesto deberá presentarse IVA excluido, al no tratarse de un gasto efectivo para el beneficiario.

Firmado, (firma electrónica de representante entidad)

Documento	Identificadores		
COPIA LEGAL	Numero de decreto :	9586,	Fecha de decreto : 31-jul-2026
Código de verificación	Otros datos		Página 26 de 31
DV-47078A3C-68EDDBC3-8F92C6A0-5FC9AB8			



ANEXO III

DECLARACIÓN RESPONSABLE OBLIGACIONES TRIBUTARIAS, SS, REINTEGRO Y NO INCURSIÓN EN PROHIBICIÓN

D./D^a.....,

D.N.I ,

en calidad de representante legal de la entidad (municipio)
.....,

con NIF ,

y a los efectos de la CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES “ACTIVEM L’ESPORT ALS POBLES” DEL CENTRO DE TURISMO Y DEPORTES DE LA DIPUTACIÓN DE VALENCIA DESTINADAS A MUNICIPIOS DE LA PROVINCIA DE VALENCIA Y CUYA POBLACIÓN NO SUPERE LOS 15.000 HABITANTES, DESTINADAS A FINANCIAR INVERSIÓN EN INFRAESTRUCTURAS Y EQUIPAMIENTOS DE RECURSOS DEPORTIVOS.

DECLARA:

Que la entidad

con NIF.....:

–Se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias. (según el art. 18 del RD 887/2006 por el que se aprueba el Reglamento de la LGS) y con la Seguridad Social, así como de reintegro de subvenciones, teniendo en cuenta que la acreditación del cumplimiento de las obligaciones con la Diputación Provincial de Valencia se hará de oficio, mediante el oportuno certificado de la Tesorería provincial.

–No incurre en ninguna de las causas de prohibición para obtener la condición de beneficiario a los que hace referencia el artículo 13 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones.

Todo ello en los términos del art. 69 apartado 1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

* Ley 39/2015 art. 69.1: A los efectos de esta Ley, se entenderá por declaración responsable el documento suscrito por un interesado en el que éste manifiesta, bajo su responsabilidad, que cumple con los requisitos establecidos en la normativa vigente para obtener el reconocimiento de un derecho o facultad o para su ejercicio, que dispone de la documentación que así lo acredita, que la pondrá a disposición de la Administración cuando le sea requerida, y que se compromete a mantener el cumplimiento de las anteriores obligaciones durante el período de tiempo inherente a dicho reconocimiento o ejercicio.

Firmado, (firma electrónica de representante entidad)

FIRMADO

1.- Secretario General de DIPUTACION

- Vicente Rafael Boquera Matarredona

30-jul-2026

2.- Presidente Diputación - Vicente José Mompó Alejo de DIPUTACION - Presidente Diputació

- Vicente José Mompó Alejo

31-jul-2026

Documento	Identificadores		
COPIA LEGAL	Numero de decreto :	9586,	Fecha de decreto : 31-jul-2026
Código de verificación	Otros datos		Página 27 de 31
DV-47078A3C-68EDDBC3-8F92C6A0-5FC9AB8			



ANEXO IV

CERTIFICADO NÚMERO DE ASOCIACIONES/ENTIDADES DEPORTIVAS INSCRITAS

CERTIFICADO

D. /Dña. _____, con
DNI _____, en calidad de _____ del
Ayuntamiento

____ con NIF _____, y a los efectos de la convocatoria de subvenciones
“Activem l’esport als pobles” destinadas a municipios de la provincia de Valencia y cuya
población no supere los 15.000 habitantes, para financiar inversión en infraestructuras y
equipamientos de recursos deportivos.

Certifica que el número de asociaciones/entidades sin ánimo de lucro de carácter
deportivo inscritas en el registro municipal de asociaciones en el año 2026 es _____.

Y para que así conste, a efectos de su presentación ante la Diputación Provincial de
Valencia, expido el presente certificado.

Firmado (digital)

FIRMADO		
1.- Secretario General de DIPUTACION	- Vicente Rafael Boquera Matarredona	30-jul-2026
2.- Presidente Diputación - Vicente José Mompó Aledo de DIPUTACION - Presidente Diputació	- Vicente José Mompó Aledo	31-jul-2026

Documento	Identificadores		
COPIA LEGAL	Numero de decreto :	9586,	Fecha de decreto : 31-jul-2026
Código de verificación	Otros datos		Página 28 de 31
DV-47078A3C-68EDDBC3-8F92C6A0-5FC9AB8			



ANEXO V

CUENTA JUSTIFICATIVA SIMPLIFICADA

D/Dña _____,

Secretario/a, secretario/a interventor/a del ayuntamiento de:

Visto el acuerdo de la junta de Gobierno de la Diputación de Valencia, de fecha _____, por el que se concede a esta entidad una subvención de _____ euros para la realización de la INVERSIÓN

de la CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES “ACTIVEM L’ESPORT ALS POBLES” DEL CENTRO DE TURISMO Y DEPORTES DE LA DIPUTACIÓN DE VALENCIA DESTINADAS A MUNICIPIOS LA PROVINCIA DE VALENCIA Y CUYA POBLACIÓN NO SUPERE LOS 15.000 HABITANTES, DESTINADAS A FINANCIAR INVERSIÓN EN INFRAESTRUCTURAS Y EQUIPAMIENTOS DE RECURSOS DEPORTIVOS.

CERTIFICO:

-Que la actuación objeto de subvención se ha ejecutado en su totalidad, de conformidad con las condiciones y plazos establecidos en la resolución de la concesión y en la convocatoria.

-Que en la contratación de la actuación objeto de la ayuda, se han seguido los procedimientos establecidos en la normativa aplicable en materia de contratación pública.

-Que, según los documentos obrantes en esta entidad, las INVERSIONES que integran el proyecto subvencionado han sido realizadas y se corresponden con las facturas que a continuación se indican, las cuales han sido aprobadas, reconocida la obligación, ordenado el pago y abonadas por esta entidad dentro del plazo establecido en las Bases Reguladoras y no serán presentadas para la justificación de ninguna otra subvención.

FIRMADO

1.- Secretario General de DIPUTACION

- Vicente Rafael Boquera Matarredona

30-jul-2026

2.- Presidente Diputación - Vicente José Mompó Aledo de DIPUTACION - Presidente Diputació

- Vicente José Mompó Aledo

31-jul-2026

TABLA FACTURAS

N.º de orden	N.º FACTURA	FECHA de la factura	Nombre proveedor	CIF	Concepto	(*)Fuente de financiación	% financiación	Base imponible	IVA	IVA deducible (no/si)	Importe que se aplica a la justificación	Fecha de pago
										TOTAL		

(*) Origen de la fuente de financiación ya sea la subvención de la Diputación de Valencia (subvenciones de otras entidades (Subvención Generalitat, Ayuntamiento, u otra entidad pública o privada), patrocinadores (identificar al patrocinador), fondos propios y/o cualquier otro ingreso.

En caso de no haber gastos adicionales a los subvencionados, se hará constar en el CONCEPTO "Sin gastos".

Que renuncia a la cantidad de _____ euros del total de la subvención concedida.

Que el importe total ejecutado por parte de esta entidad para la realización del proyecto subvencionado ha sido de _____ €

FIRMADO

- | | | |
|--|--------------------------------------|-------------|
| 1.- Secretario General de DIPUTACION | - Vicente Rafael Boquera Matarredona | 30-jul-2026 |
| 2.- Presidente Diputación - Vicente José Mompó Aledo de DIPUTACION - Presidente Diputación | - Vicente José Mompó Aledo | 31-jul-2026 |



Que los INGRESOS que han solicitado/obtenido por el proyecto o actividad subvencionada han sido los siguientes:

TABLA INGRESOS

TIPO DE INGRESO (*)	ENTIDAD	CONCEPTO (**)	IMPORTE
		TOTAL €	

(*) Tipo de ingreso, indicar si es una subvención, patrocinio, fondos propios aportados por la entidad, etc.

(**) En caso de no haber ingresos, se hará constar en el CONCEPTO “Sin ingresos”.

-Que el beneficiario de esta subvención, en relación con los datos incluidos en este documento, pone a disposición de la Diputación de Valencia, la documentación acreditativa para cualquier comprobación.

Y para que surta los efectos oportunos, expido la presente certificación de orden y con el visto bueno del Sr. Alcalde a la fecha de la firma electrónica

(firmar electrónicamente)

Documento	Identificadores		
COPIA LEGAL	Numero de decreto :	9586,	Fecha de decreto : 31-jul-2026
Código de verificación	Otros datos		Página 31 de 31
DV-47078A3C-68EDDBC3-8F92C6A0-5FC9AB8			



ANEXO VI

MEMORIA FINAL DETALLADA DE LA ACTUACIÓN REALIZADA

La memoria tendrá una limitación máxima de 2 páginas (excluyendo los anexos indicados), no teniéndose en cuenta la información contenida a partir del número máximo de páginas y deberá ser firmada por el/la responsable de la entidad.

La información que detallar será la siguiente:

Convocatoria: SUBVENCIONES “ACTIVEM L’ESPORT ALS POBLES” DEL CENTRO DE TURISMO Y DEPORTES DE LA DIPUTACIÓN DE VALENCIA DESTINADAS A MUNICIPIOS DE LA PROVINCIA DE VALENCIA Y CUYA POBLACIÓN NO SUPERE LOS 15.000 HABITANTES, DESTINADAS A FINANCIAR INVERSIÓN EN INFRAESTRUCTURAS Y EQUIPAMIENTOS DE RECURSOS DEPORTIVOS.

Beneficiario: _____

NIF _____

Actividad subvencionada: _____

Fecha de ejecución: _____

DESCRIPCIÓN DE LAS ACCIONES EJECUTADAS: Descripción y detalle de la INVERSIÓN realizada objeto de subvención con indicación de los resultados obtenidos (fechas de realización, acciones realizadas, , etc.)

Las acciones deben ser acordes a la memoria y al presupuesto presentado para su concesión, por lo que se deberán identificar y describir las posibles modificaciones, en su caso, sin perjuicio de lo regulado en la cláusula decimoquinta de las bases reguladoras de la convocatoria.

ANEXOS: Se deberán adjuntar como anexos los elementos y/o documentos justificativos de realización de la inversión.

Asimismo, se deberá aportar información y/o documentación acreditativa del cumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión del carácter público de la financiación, atendiendo a lo establecido en el apartado e) de la base decimoprimer.

FIRMADO

1.- Secretario General de DIPUTACION

- Vicente Rafael Boquera Matarredona

30-jul-2026

2.- Presidente Diputación - Vicente José Mompó Alejo de DIPUTACION - Presidente Diputació

- Vicente José Mompó Alejo

31-jul-2026